

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2021.

NULIDAD ESCRITURA. No. 1100131100032020-0007

Se tiene notificado al demandado de manera personal con fundamento en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de ley no contestó la demanda.

Señalar la hora de las **10:00 a.m. del día 09 del mes noviembre del año en curso** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, (C. G. del P.), y de ser posible, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme el art.373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

Póngase de presente a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia se decretan como pruebas, las siguientes:

DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con el plenario.

Testimonio: Se decretan los testimonios de los señores VALENTINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, GINA PAOLA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, PATRICIA

HERNÁNDEZ, LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ, MARLENY RODRÍGUEZ BARÓN,
MARINA MORA, LESLIE BALANTINE.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte
al demandado.

DEMANDADO:

No contestó la demandada.

DE OFICIO:

En aplicación del artículo 169 y 170 del C. G. del P., se decreta el
INTERROGATORIO: a la demandante.

*"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo
dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".*

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **30** HOY **24** DE MAYO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA